

-----  
Departamento Educación  
KNCJ/MTE/MARR/SCCG/ECC/mht

Santa Cruz, 25 de marzo 2025.-

**VISTOS:**

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 **artículo N°76 inciso segundo; trato directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.**
4. Decreto Exento N°3083 del 06.12.2024, que autoriza firma de administrador municipal.
5. ORD N°21 de la Directora Escuela Granja Adeodato García Valenzuela al Director de Educación Municipal **“Instalación de portón eléctrico con citófono, Escuela la Granja”.**
6. Cotización **EMJECA SPA 77.474.486-k**
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 278 cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.002 MANTENIMIENTO.
8. Según Términos de Referencia adjuntos.
9. Certificado SII, situación tributaria de terceros.
10. Patente Comercial Vigente.
11. Declaración Jurada probidad administrativa, según Ley 19.886 firmada por representante legal de EMJECA SPA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos de la Dirección de Educación Municipal, tal como se da cuenta en el ORD citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.
2. Que, realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
3. Que, para la Escuela Granja Adeodato García Valenzuela, dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Santa Cruz, resulta necesario gestionar la instalación de portón eléctrico con citófono, por razones de seguridad y prevención debido a los múltiples robos ocurridos en las escuelas de la comuna recientemente.
4. La adquisición es menor a 30 UTM, según cotización adjunta. Que según decreto N° 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; artículo 71, inciso primero, número 6; cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.
5. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, EMJECA SPA Y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

**DECRETO EXENTO N°784.-**

1. APRUÉBESE, los Términos de Referencia correspondientes a la "**Instalación de Portón Eléctrico con Citófono , Escuela la Granja**"
2. AUTORÍCESE, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Publico, con la Empresa **EMJECA SPA. Rut N° 77.474.486-K**, por un monto de \$232.883.- IVA INCLUIDO, autorizado por el Director de Educación Comunal, para la contratación con cargo a presupuesto MANTENIMIENTO.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.001.001.002, presupuesto MANTENIMIENTO.
4. PROCÉDASE a confeccionar y enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**KARINA NOHELIA CATALÁN JORQUERA**  
Administrador Municipal



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

C.C.

\* Alcaldía (01)

\* DAEM (01)